

ORDEN DE 8 DE JULIO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. (1432/2022).

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de junio de 2022, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se recibe de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno una solicitud de acceso a la información pública presentada el día 7 de junio de 2022 por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con identificador asociado 1432/2022, mediante la cual solicita la siguiente información: *«Me gustaría poder disponer del Informe de Convivencia Escolar correspondiente al curso pasado y referente a la provincia de Burgos. Me consta que los datos provinciales se han enviado a la Consejería el pasado septiembre. En caso de que no puedan remitirme solamente el de Burgos, estoy interesada en conocer el del resto de provincias».*

Segundo.- Con anterioridad a esta solicitud de acceso, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó con fecha 24 de marzo de 2022 otra solicitud de acceso con nº de identificador asociado 1313/2022, en la cual formulaba idéntica pretensión en relación con el acceso al Informe de Convivencia Escolar correspondiente al curso pasado y referente a la provincia de Burgos, que fue inadmitida mediante Orden de 6 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por concurrir la causa de inadmisión establecida en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al referirse a una información que estaba en proceso de elaboración y que posteriormente tendría que realizarse la presentación del informe en una reunión del Observatorio de la Comunidad de Castilla y León que está pendiente de convocar, indicándole al respecto que la información solicitada podría estar publicada en el portal de educación de la Junta de Castilla y León previsiblemente a lo largo del mes de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, atribuida expresamente a la Consejería de Educación en virtud del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica. En relación con ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia, y Participación Ciudadana de Castilla y León la competencia para resolver la presente solicitud corresponde a la Consejera de Educación.

Segundo.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información pública el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo,

de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.- La LTAIBG en su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, la información ha de existir y estar en poder de la Consejería de Educación en el momento de la solicitud para poder ponerla a disposición de la interesada.

Como ya se fundamentó en la Orden de 6 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, la información solicitada estaba en fase de elaboración y aún estaba pendiente de realizar el trámite de presentación del informe en una reunión del Observatorio de la Comunidad de Castilla y León, que estaba pendiente de convocar, y por ello, se le indicaba que, una vez concluyera la tramitación, que previsiblemente podría ser en el mes de mayo, se procedería a la publicación del Informe de Convivencia Escolar correspondiente al curso escolar 2020-2021 en el siguiente enlace del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León:

<https://www.educa.jcyl.es/convivenciaescolar/es/observatorio-convivencia-escolar/informes-convivencia-escolar>

En el momento presente aún no se ha finalizado la elaboración del citado informe y no se ha producido su presentación, por lo que la información no se encuentra disponible en la dirección indicada. En el momento en que esta circunstancia se produzca se le comunicará a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, proporcionándole el enlace concreto para el acceso a la información solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y complementarias,

RESUELVO

Inadmitir la solicitud de información pública formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sobre el acceso al Informe de Convivencia Escolar correspondiente al curso 2020/2021, en los términos indicados en el fundamento jurídico tercero y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.a) de la LTAIBG.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 8 de julio de 2022

LA CONSEJERA

Fdo.: Rocío Lucas Navas